



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2011.

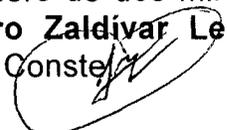
FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con el estado procesal del expediente. Conste 

México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Zumpango, Estado de México, para que manifestara lo que a su derecho convenga en su carácter de tercero interesado, sin que a la fecha haya comparecido; en consecuencia, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las nueve horas del jueves quince de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

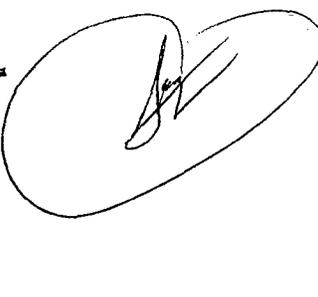
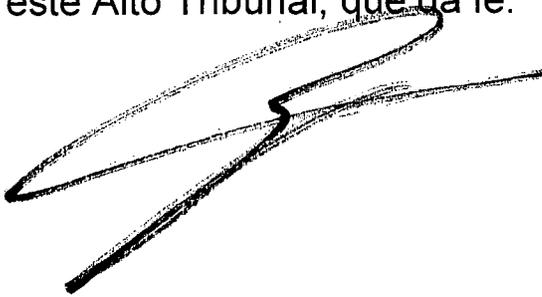
Por otra parte, en virtud de que el citado Municipio de Zumpango, Estado de México, no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo en proveído de dieciséis de noviembre de dos mil once, en el sentido de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual se le notificó en su residencia oficial por medio del oficio 3799/2011, el día veintidós de noviembre de dos mil once;

en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta controversia constitucional deben hacerse al referido Municipio, por medio de lista, hasta en tanto no designe domicilio en esta ciudad.

Dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, **fórmese el tomo II.**

Notifíquese por lista, mediante estrados a los Municipios de Teoloyucan y Zumpango, ambos del Estado de México y por oficio a las demás partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 11